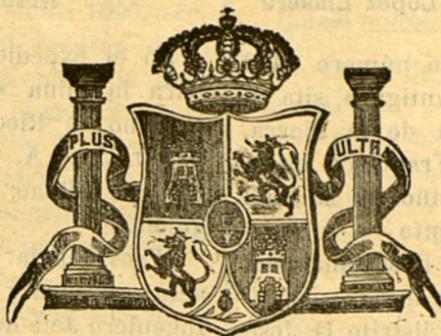


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos, 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 173.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, para que por este Ministerio se aclare ó complemente el artículo 5.º de la Ley de Accidentes del trabajo, que determina la indemnización que corresponde á la viuda, á los hijos menores de 16 años y á los ascendientes de un obrero fallecido por accidente del trabajo, sin que en el citado artículo se prevea el caso de que el causa habiente deje hijos menores de 16 años habidos en dos matrimonios:

Resultando que, según el recurrente, tal es el caso del mozo del tren, Juan González de la Cruz, fallecido por accidente del trabajo el 15 de Diciembre de 1900, en la línea de Galicia, el cual, además de dejar viuda de un segundo matrimonio, y dos hijos, de edad, de dos años y medio el uno y siete meses el otro, tenía dos hijos del primer matrimonio, de los cuales el mayor sólo contaba siete años y medio:

Resultando, según el recurrente, que los huérfanos del primer matrimonio carecerán de representación, y en caso de vivir bajo techo distinto no hay regla taxativa en la Ley para distribuir proporcionalmente la indemnización entre los hijos de los dos matrimonios:

Considerando que aunque el derecho de todos los hijos menores de 16 años, sean de uno ó de más matrimonios, es incontestable, y la

resolución de éste y otros casos pudiera competir á los tribunales de Justicia, conviene, para la más beneficiosa aplicación de la Ley en favor del obrero, establecer de un modo uniforme las condiciones en que se ha de repartir la indemnización cuando resulten con derecho á ella hijos de dos matrimonios:

Visto el informe de la Comisión de Reformas Sociales, según el cual, para la interpretación del artículo consultado, debe partirse del texto de la misma Ley, que concede á la viuda sin hijos ni otros descendientes del difunto la mitad de la indemnización que corresponde á las viudas cuando son copartícipes con hijos y nietos, lo cual concuerda con otras disposiciones administrativas en materia de derecho de viudedad y orfandad, entre ellas el artículo 16 de la instrucción contenida en la Real orden de 26 de Diciembre de 1831, el 8.º de un decreto de 26 de Abril de 1872, así como también con la finalidad y espíritu general de la Ley de 30 de Enero de 1900;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que cuando un obrero fallecido á consecuencia de un accidente del trabajo de los comprendidos en la Ley de 30 de Enero de 1900, deje viuda é hijos del matrimonio con la misma é hijos de otro matrimonio anterior, corresponderá á la viuda la mitad de la indemnización total.

Segundo. La otra mitad se distribuirá por partes iguales entre los hijos de ambos matrimonios.

Tercero. La viuda percibirá la parte de indemnización perteneciente á los hijos constituidos bajo su patria potestad.

Cuarto. La parte correspondiente á los hijos del primer matrimonio se entregará á quien de hecho los tuviere á su cargo, sea la misma viuda ú otra persona.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1902.—Moret.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 169.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En el día de hoy ha tomado posesión del cargo de Verificador de Contadores de electricidad de la provincia de Burgos el Ingeniero industrial D. Juan Amigó y Rojals, para el que ha sido nombrado por Real orden de fecha 4 del actual, y fijado su residencia oficial en esta capital, Plaza de Prim, 17, 2.º

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia.

Burgos 15 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Minas.

En el expediente número 1437 para la mina «Paula», sita en término de Villaespasa, propiedad de D. Francisco de la Riva y Perea, vecino de Madrid: he dictado la siguiente

«Providencia. — Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Manuel Ruiz Falcó, que se ha suspendido la demarcación de este registro número 1437 para la mina «Paula», sita en término de Villaespasa, por hallarse comprendido todo su terreno dentro del perímetro de la mina «Esperanza»; he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente. Notifíquese.»

Lo que se notifica al registrador, advirtiéndole que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se le hiciese en persona.

Burgos 19 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

En el expediente número 2065 para la mina «Agapita», sita en término de Rupelo, Ayuntamiento de Villaespasa, registrada por don Antonio de Acebal, vecino de Baracaldo (Vizcaya): he dictado la siguiente

«Providencia. — Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Manuel Ruiz Falcó, que se ha suspendido la demarcación de este registro número 2065 para la mina «Agapita», sita en término de Rupelo, por hallarse por completo comprendido su terreno dentro de la concesión «Esperanza»; he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente. Notifíquese.»

Lo que se notifica al registrador, advirtiéndole que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se le hiciese en persona.

Burgos 19 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

En el expediente número 1781 para la mina «Ampliación 2.ª á Filomena», sita en término de Redondo (Merindad de Sotoscueva), registrada por D. Estanislao Ruiz Llerena, vecino de Espinosa de los Monteros: he dictado la siguiente

«Providencia. — Resultando del acta levantada por el Ingeniero D. Ramón Alonso, que se ha suspendido la demarcación de este registro número 1781 para la mina «Ampliación 2.ª á Filomena», sita en término de Redondo (Merindad de Sotoscueva), por hallarse por completo comprendido su terreno dentro de la concesión «Filomena»; he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente. Notifíquese.»

Lo que se notifica al registrador, advirtiéndole que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se le hiciese en persona.

Burgos 19 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

En el expediente número 1607 para la mina «Josefa» del término de Pineda de la Sierra, registrada por D. Julián Marcos: se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Resultando del acta que precede levantada por el Ingeniero Jefe del distrito D. José Joaquín Almeida, que se ha suspendido la demarcación de este registro número 1607 para la mina «Josefa», del término de Pineda de la Sierra, por superponerse su designación al registro más antiguo «Antonio» y no quedar fuera de este y dentro de su designación espacio franco; he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente. Notifíquese.»

Lo que se notifica al registrador D. Julián Marcos, vecino de Pineda de la Sierra, advirtiéndole que esta notificación producirá los mismos

efectos legales que si se hiciese en persona.

Burgos 19 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo Lopez Llasera.

En el expediente número 1443 para la mina «La Antigua», sita en término de Pineda de la Sierra, propiedad de D. Francisco de la Riva y Perea, vecino de Madrid: he dictado la siguiente

«Providencia. — Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero Jefe del distrito D. José Joaquín Almeida, que se ha suspendido la demarcación de este registro número 1443 para la mina «La Antigua», sita en término de Pineda de la Sierra, por estar dentro del perímetro de la mina «Ventura», tanto el punto de partida como el terreno solicitado; he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente. Notifíquese.»

Lo que se notifica al registrador, advirtiéndole que esta notificación

surtirá los mismos efectos legales que si se le hiciese en persona.

Burgos 19 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

En el expediente número 1306 para la mina «Angeles», sita en término de Riocavado, registrada por D. José A. de Errazquin, vecino de Bilbao: he dictado la siguiente

«Providencia. — Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero Jefe del distrito D. José Joaquín Almeida, que se ha suspendido la demarcación de este registro número 1306 para la mina «Angeles», sita en término de Riocavado, por encontrarse el terreno de esta dentro del perímetro de la mina «Carmiña», y no prestarse el resto á la división por hectáreas para constituir una concesión de cuatro pertenencias; he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente. Notifíquese.»

Lo que se notifica al registrador, advirtiéndole que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se le hiciese en persona.

Burgos 19 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Renuncias.

En vista de lo solicitado por los individuos expresados en la relación que á continuación se inserta renunciando á los derechos que pueda corresponderles en los registros de las minas que en la misma se indican: he acordado, con esta fecha, acceder á lo que se solicita, y en su virtud, declarar franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Burgos 19 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Nombre del registrador.	Término municipal en que se halla la mina.
1408	Adelita.....	16	Hierro.....	Daniel Aresti.....	Cubillos del Rojo.
1409	Adela.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
1854	Temeridad.....	18	Idem.....	Patricio Gutiérrez.....	Mundilla (Valle de Valdelucio).
1837	Pepita.....	24	Idem.....	Domingo Larrañaga.....	Quintanilla de Urrilla.
1948	Richard.....	32	Idem.....	Idem.....	Barbadillo del Pez.
1923	La Serrana.....	64	Idem.....	Juan José Arroyo.....	Urrez.
1927	Sorpresa.....	36	Idem.....	Idem.....	Idem.
2108	Equivocada.....	12	Idem.....	Idem.....	Tinieblas.
2011	La Herrera.....	9	Idem.....	Idem.....	Los Juarros (Santa Cruz de Juarros).
2012	Deseada.....	9	Idem.....	Idem.....	Junta de Juarros (id.)
2014	La Hullera.....	12	Carbón de piedra.....	Idem.....	Los Juarros (id.)
2020	Moisés.....	9	Idem.....	Idem.....	Santa Cruz de Juarros.
2056	Currita.....	12	Hierro.....	Idem.....	Villamel.
2057	Ferrolana.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
2062	Purita.....	16	Idem.....	Idem.....	Quintanilla-Cabrera (Villoruebo).

COMISIÓN PROVINCIAL.

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Fuentenebro ha incoado el oportuno expediente solicitando condonación de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de la tormenta de agua y piedra que descargó sobre sus campos el día 28 de Mayo último; y como según lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión provincial, en sesión de 13 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que

se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho reglamento.

Burgos 16 de Junio de 1902.—El Vicepresidente accidental, Francisco Rámila. — P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesión del día 23 de Abril de 1902.

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los Sres. Chico, Marroquin, Díez-Montero y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á la Diputación provincial el oficio dirigido al Sr. Vicepresidente de esta Corporación por la Junta organizadora de la Exposición agrícola-minera que ha de celebrarse en esta Capital en las próximas ferias de San Pedro invitando á la Corporación provincial á que estimule á los labradores de la provincia á concurrir con sus productos á dicha Exposición.

Vista la instancia del Alcalde de

Puentedura solicitando, á nombre del Ayuntamiento de su presidencia, autorización para litigar con D. Miguel de la Riva, de aquella vecindad, con el fin de que se le condene á reconstruir un horno de la propiedad del Municipio que ha destruido: la Comisión acuerda informar que debe desestimarse lo pretendido, haciendo presente al Ayuntamiento que acuda con su pretensión en la forma y términos que previene el art. 86 de la ley Municipal y ante la Diputación.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Santos de la Fuente y otro, vecinos de Moncalvillo, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se nombró Secretario de dicha Corporación á D. Aquilino de la Fuente: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde que remita certificación del acuerdo apelado.

Habiéndose interpuesto en la forma y plazo establecido en el artículo 144 y siguientes de la ley Provincial el acuerdo de alzada que elevan para ante el Excmo. Sr. Mi-

nistro de la Gobernación D. Agustín Lozano, D. Esteban Izquierdo y D. Hermenegildo Palacios, Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, en instancia de 5 del actual, apelando de un acuerdo de esta Comisión de 14 de Marzo próximo pasado por el que se estimó la reclamación formulada contra el acuerdo del Ayuntamiento de 26 de Enero de que se eliminasen de la lista de electores para compromisarios de Senadores á don Gaspar Merino, D. Simplicio Palomar, D. Pablo Urien, D. Julián Alonso y D. Francisco Ortiz: la Comisión acuerda que proceda elevarle á la Superioridad en unión del expediente de su razón y copia certificada del acuerdo apelado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Eustasio Tajadura, vecino de Las Quintanillas, reclamando contra la capacidad legal del Concejal don Esteban Abad Santos para desempeñar dicho cargo por venir ejerciendo á la vez el de rematante de consumos: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde que remita cer-

tificación del acta en que conste haberse adjudicado á D. Esteban Abad Santos el remate de consumos de dicha localidad.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciocho.

Burgos 23 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Castrogeriz y Villadiego para la liquidación del 2.º trimestre del actual ejercicio: he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del año actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, inquilinato de casinos y circulos de recreo y primer trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de

la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el *recibi* en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 18 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

ADJUDICACIÓN DE FINCAS.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 10 y 13 del actual, ha adjudicado fincas de Propios á los compradores siguientes:

Número del inventario.	Nombre del rematante.	Vecindad.	Importe de la adjudicación. Pesetas.
4231	Agustin Gómez	Cantera.....	105'50
4040	Benito Ibañez González.....	Burgos.....	52'50

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Burgos 18 de Junio de 1902.—El Administrador de Propiedades, Gaspar Baleriola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Elvira Ochoa Abajo, de 23 años de edad, casada con Domingo Núñez Giménez, hijo de Pío y Eusebia, natural de Gaces, en el partido y provincia de Vitoria, dedicada á las ocupaciones de su sexo y sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de que manifieste si se conforma con la pena que el Ministerio Fiscal la pide en causa que contra la misma y Domingo Núñez Giménez se instruye sobre

tentativa de robo, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y segura conducción de dicha procesada Elvira Ochoa á la cárcel de esta Capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 18 de Junio de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en la pieza de responsabilidad civil procedente de la causa contra Ceferino Fernández Pérez, sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo,

para cuyo acto se señala el dia 15 de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Bienes muebles que se enajenan.

Un vasar de pino, tasado en 3 pesetas.

Dos arcas medianas, de id., en 6.

Dos escaños, de id., en 3.

Dos duernas, en 1'50.

Un vasar viejo de pino, en 1.

Tres taburetes de id., en 1'50.

Una mesa vieja de id., en 0'75.

Tres jarras de á media, en 0'75.

Una almofia y un plato, en 1.

Cuatro botellas de cuartillo y medio, en 1.

Un farol, en 0'25.

Tres cuadros de pared, en 1.

Un espejo, en 0'50.

Dos carros de paja de mocho en 16.

Otro de basura, en 3.

Fincas radicantes en Hontoria de la Cantera.

La tercera parte de una casa radicante en Hontoria, á buen partir con otros dos herederos, sita en la calle Alta, número 15, tasada en 100 pesetas.

Una tierra en el término de la Ladera Carrasqueña, de tres celemines, en 15.

Otra en la Ladera Buena, de cuatro, en 10.

Otra en las Cuestas, de tres, en 20.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, advirtiéndolo á los licitadores que dichos bienes salen á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, que deberán consignar previamente el 10 por 100 de ella, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del 25 por 100 y que las fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 20 de Junio de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que manden practicar y practiquen gestiones para la busca y rescate de una yegua de 15 á 16 años, que tiene unas siete cuartas de alzada, pelo negro, con una estrella en la frente, cola y crin recortados, y sin herrar de las cuatro extremidades, fué sustraída en la noche del 28 al 31 de Mayo último de una cuadra de la propiedad de Calixto Ruiz Valdivielso, vecino de La Parte de Bureba, ordenando su conducción á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, así como de las personas en cuyo poder se encuentre

si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por el hecho indicado.

Dado en Briviesca á 16 de Julio de 1902.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Lic. Alejandro González.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Hallándose vacante la plaza de Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia de Alava, y que debe ser provista por traslación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de 5 de Septiembre de 1895 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, esta Dirección general, debidamente autorizada, convoca á concurso de traslación entre los Fieles Contrastistas que actualmente desempeñan sus cargos en servicio activo y deseen ocupar dicha plaza. Las instancias documentadas deberán ser dirigidas por el conducto reglamentario á esta Dirección general durante el plazo de un mes, á contar desde esta fecha.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el del Fiel Contraste de pesas y medidas de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1902.—El Director general, Vicente S. Puigcerver.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Francisco de la Riva contra la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 7 de Marzo de 1902, sobre cancelación del registro minero «Deseada», núm. 1475, y se declara inadmisibile la concesión de la mina «Prevenida» (Burgos).

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Junio de 1902.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el reparto adicional de la contribución rústica, pecuaria y urbana, según se previene en la Real orden de 24 de Febrero último para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en la aplicación del 16 por 100, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones.

Vallarta de Bureba 19 de Junio de 1902. = El Alcalde, Victoriano Caño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdelateja.

Valle de Valdelucio.

Quemada.

Villaverde-Peñahorada.

La Aguilera.

Fuentelesped.

Santovenia.

Respecto de rústica y urbana:

Padilla de Arriba.

Respecto de territorial y urbana:

Villahizán de Treviño.

Sordillos.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1903, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 20 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

La Puebla de Arganzón 20 de Junio de 1902. = El Alcalde, Fermin Aguayo.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el recuento general de ganadería que ha de servir de base para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que todo contribuyente pueda reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en él; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintanamanvirgo 16 de Junio de 1902. = El Alcalde, Mariano Andrés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde-Peñahorada.

Castellanos de Castro.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1901, quedan expuestas al público por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones crean justas; pues pasado que sea el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre 14 de Junio de 1902. = El Alcalde accidental, Zacarias Alonso.

Alcaldía de La Horra.

Según me participa Elena Miguel Zumel, de esta vecindad, desde el día 10 del actual, á las nueve de la mañana, falta del pueblo su hermano Juan Miguel Zumel, soltero, de 40 años de edad, el cual salió de su propio domicilio con dirección al trabajo del campo, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero. Dicho sujeto es de buenos antecedentes personales, vivía solo, es huérfano y se dedicaba al cultivo de sus propias fincas.

En su virtud, se ruega á las autoridades que sepan su residencia lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que haya lugar.

La Horra 16 de Junio de 1902. = El Alcalde, Felix Miguel.

Alcaldía de Alcocero.

Según ha participado á esta Alcaldía Elias Saez, guarda municipal de esta villa, hace cuatro días recogió una oveja blanca que se hallaba desmandada en los sembrados de este término, la cual es de dos años y tiene mena por detrás en la oreja izquierda; y como á pesar de haberse publicado su hallazgo no se haya presentado dueño alguno á recogerla, he dispuesto que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para que el que lo sea pase á este pueblo á hacerse cargo de ella, previo el pago de los gastos que se hayan originado y otras señas que tiene la misma, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial; pues pasado este plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Alcocero 15 de Junio de 1902. = El Alcalde, Román Estefanía.

Alcaldía de Berberana.

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa de esta villa, se hallan cerrados en la misma una novilla como de dos años, de color castaña, con yugo en la oreja izquierda por debajo, y un novillo, también de dos años y del mismo color, algo atasugado y sin señal de mano, los cuales han sido recogidos por hallarse abandona-

dos y haciendo daño en una finca particular.

Los que se crean dueños de los mismos pueden pasar á recogerlos, previo pago de los daños causados, pues de no parecer sus dueños, pasados 15 días se venderán en pública subasta según está dispuesto.

Berberana 17 de Junio de 1902. = El Alcalde, P. O., Pascual Ramirez.

Alcaldía de Arlanzón.

Según me participan los vecinos de esta villa Julián Martínez y Telesforo Juez, el pastor de los mismos Benito Moreno, natural de Salas de los Infantes, de 47 años de edad, estatura baja, pelo castaño, barba clara y que viste pantalón y chaqueta pardos, pero no de sayal, se ausentó de su casa, dejándoles el ganado abandonado, el 15 del actual, sin que se sepa su paradero.

En su virtud, se ruega á las autoridades y Guardia civil que, en caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Arlanzón 18 de Junio de 1902. = El Alcalde, Mariano Juez.

Juzgado municipal de Espinosa del Camino.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de exámen y aprobación á que el reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 66 vecinos, y el Secretario percibe los derechos de arancel en los asuntos que tramite.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar la plaza.

Espinosa del Camino 15 de Junio de 1902. = El Juez municipal, Santiago Uzquiza.

Igual anuncio hacen los Jueces municipales de los pueblos siguientes:

Carrias.

Fresno de Riotirón.

Rábanos.

Fresneda de la Sierra.

Redecilla del Campo.

Respecto de Secretario y suplente:

Quintanalaranco.

Ibrillos.

Ocón de Villafranca.

Villambistia.

Castil de Carrias.

Villaescusa la Sombria.

Garganchón.

Viloria de Rioja.

Puras de Viilafranca.

Cueva Cardiel.

Villalbos.

Villagalijo.

Villanasur Rio de Oca.

Tosantos.

Santa Cruz del Valle.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por el presente se llama á los hermanos y sobrinos carnales de los consortes D. Francisco Moreno Aranegay D.ª Juana Zorrilla Esteban, ya difuntos, aquel natural de Chercos y esta de Roa, haciéndoles saber que en el testamento otorgado se les instituye herederos en los términos que el mismo expresa.

El testamentario D. Pedro Moral, ecónomo de la parroquia de San Cosme y San Damian, en Burgos, lo hace saber para que en el plazo de dos meses se dirijan al mismo, justificando documentalmente su grado de parentesco.

Burgos 20 de Junio de 1902. = El albacea, Pedro Moral. 1-3

Consulta Médico-Quirúrgica, establecida por los Médicos militares D. I. Garrido y D. J. de San Eustaquio, Puebla, 2, 1.º, izquierda.

Horas.

De once á una.

De tres á cuatro gratis para los pobres. 5

Las personas que deseen adquirir ó comprar una máquina segadora, sistema «Elizalde», pueden tratar verbalmente ó por escrito con D. Gregerio R. de Temiño, vecino de Prádanos de Bureba, quien facilitará cuantos datos sean pedidos. 3-4

Doctor C. Urraca,
OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 6

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy facil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 24

D. LUCIANO LÓPEZ MARTINEZ,
MÉDICO-DIRECTOR DE LA CASA DE SOCORRO.

ha trasladado su domicilio á la calle del Arco del Pilar, número 3, 3.º

Consulta Médico-Quirúrgica y operaciones de cirugía general, de diez de la mañana á tres de la tarde. 4

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.